

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del Acuerdo No. 005 del 15 de mayo de 2020, expedido por el CONCEJO del MUNICIPIO de RESTREPO (META).

MAGISTRADA: Dra. TERESA HERRERA ANDRADE

RADICACION: 50001-23-33-000-2020-00755-00

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y los artículos 136 y 185 del C.P.A.C.A., se **AVOCA** el conocimiento del **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** del Acuerdo No. 005 del 15 de mayo de 2020, expedido por el **CONCEJO** del **MUNICIPIO** de **RESTREPO (META)** “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 028 DE DICIEMBRE 19 DE 2019 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y DE CONTRIBUCIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO-META PARA LA VIGENCIA 2020”, por lo que se dará el trámite de **ÚNICA INSTANCIA** en virtud de lo establecido en el numeral 14 del artículo 151 del C.P.A.C.A.

En consecuencia conforme a lo contemplado en el artículo 185 ibídem, el Despacho **RESUELVE:**

1. Conforme con el numeral 2º de la norma antes citada, por Secretaría fíjese un aviso informando la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, a través del sitio web de la Rama Judicial, la página web de este Tribunal, y en el Twitter de esta Corporación, ya que por la contingencia del COVID-19 no es posible fijar el aviso en físico en la Secretaría de este Tribunal, pues el ingreso a la edificación del Palacio de Justicia se encuentra restringido; ello con el fin de que cualquier ciudadano pueda intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

2. Igualmente, requiérase al **PRESIDENTE** del **CONCEJO** del **MUNICIPIO** de **RESTREPO (META)**, para que dentro del término de cinco (5) días allegue los antecedentes que dieron lugar a la expedición del Acuerdo No. 005 del 15 de mayo de 2020, al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Vencido el término de la publicación del aviso, córrase traslado al **MINISTERIO PÚBLICO** para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, conforme lo establece el numeral 5 idem.

4. Se advierte que la remisión de correspondencia se hará únicamente por vía electrónica, la cual deberá cumplir estrictamente los requisitos previstos en el párrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., y solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5° del artículo 79 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

